

342
Sept. 28, 1957.

PLAN PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
DE REHABILITACION VOCACIONAL EN
PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
JUNTA DE INSTRUCCION VOCACIONAL
DIVISION DE REHABILITACION VOCACIONAL

PLAN PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
DE REHABILITACION VOCACIONAL EN
FUERTO RICO

Indice

- SECCION 1. DISPOSICION GENERAL
- 1.1 Extensión
 - 1.2 Presentación de Materiales del Plan
 - 1.3 Aplicación del Plan en todo el Estado
 - 1.4 Base Legal
- SECCION 2 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
- 2.1 Designación de la Agencia Estatal
 - 2.2 Responsabilidad de la Agencia Estatal
 - 2.3 Organización de la Agencia Estatal
 - 2.4 Agencias locales de Rehabilitación
 - 2.5 Director Estatal
 - 2.6 Consulta Médica
 - 2.7 Desarrollo del Cuerpo de Oficiales
 - 2.8 Cooperación con otras Agencias
 - 2.9 Comisiones Consultivas
- SECCION 3 ADMINISTRACION DE PERSONAL
- 3.1 Normas relativas al empleo
 - 3.2 de personal calificado
 - 3.3 de personal calificado
 - 3.4 Conservación de Normas y récords escritos
 - 3.5 Participación en actividades políticas
- SECCION 4 ADMINISTRACION ECONOMICA
- 4.1 Fuente de los Fondos
 - 4.2 Custodia de los fondos federales
 - 4.3 Procedimientos de desembolsos
 - 4.4 Sistema de contabilidad e intervención de cuentas
 - 4.5 Conservación de cuentas y documentos comprobantes

- SECCION 5. INFORMES
- SECCION 6. ALCANCE DEL PROGRAMA DE LA AGENCIA
 - 6.1 Objetivos y servicios
 - 6.2 Ocupación remunerativa
- SECCION 7. DESCUBRIMIENTO DE CASOS E INICIACION DE TRAMITES
 - 7.1 Descubrimiento de casos
 - 7.2 Tramitación de Solicitudes y casos referidos
- SECCION 8. ELEGIBILIDAD
 - 8.1 Disposiciones Generales
 - 8.2 Requisitos básicos
 - 8.3 Otros factores
 - 8.4 Certificaciones
 - 8.5 Empleados civiles incapacitados de los Estados Unidos
- SECCION 9. DIAGNOSIS Y ESTUDIO DE CASOS
 - 9.1 Propósito
 - 9.2 Alcance del estudio de casos
 - 9.3 Estudio del diagnóstico médico
 - 9.4 Examen médico general
 - 9.5 Exámenes de especialidad médica
 - 9.6 Diagnóstico de hospitalización
 - 9.7 Evaluación psicológica de casos de retardoación mental
- SECCION 10. PLAN DE REHABILITACION PARA EL INDIVIDUO
 - 10.1 Contenido del plan
 - 10.2 Servicios a ofrecerse
 - 10.3 Terminación o revisión del plan
- SECCION 11. ORDEN DE SELECCION PARA LOS SERVICIOS
- SECCION 12. ORIENTACION
 - 12.1 Normas para la orientación de los clientes
 - 12.2 Métodos para evaluar el progreso de los clientes
- SECCION 13. NECESIDAD ECONOMICA
 - 13.1 Normas de Necesidad Económica

- SECCION 13.2 Métodos de determinar la necesidad económica
- 13.3 Aplicación uniforme y niveles de equidad
- SECCION 14 EXPEDIENTES
 - 14.1 Disposiciones Generales
 - 14.2 Casos aceptados
 - 14.3 Casos no aceptados
- SECCION 15 INFORMACION COMPTONSCAL
 - 15.1 Reglamentos de la División
 - 15.2 Procedimientos de la División
- SECCION 16 PAUTAS PARA LAS FACILIDADES
 - 16.1 Propósitos generales de las pautas
 - 16.2 Tipos de facilidades
 - 16.3 Mantenimiento de las pautas
 - 16.4 Guías para la División de Personal
- SECCION 17 PAUTAS PARA EL PERSONAL QUE OFRECIE LOS SERVICIOS
 - 17.1 Normas generales
 - 17.2 Pautas para tipos específicos de personal
 - 17.3 Mantenimiento de pautas
 - 17.4 Guías para la División de Personal
- SECCION 18 TARIFAS DE PAGOS
 - 18.1 Establecimiento de tarifas de pagos
 - 18.2 Tarifas de pagos para categorías específicas de servicios
- SECCION 19 AUTORIZACION DE SERVICIOS
 - 19.1 Normas sobre la autorización de servicios
 - 19.2 Autorización oral
- SECCION 20 SERVICIOS A INDIVIDUOS
 - 20.1 Adiestramiento y materiales de adiestramiento
 - 20.2 Servicios de restauración física
 - 20.3 Transportación
 - 20.4 Manutención
 - 20.5 Obtención de empleo
 - 20.6 Herramientas, equipo, capital inicial y suministro,
licencias ocupacionales
 - 20.7 Otros artículos y servicios

SECCION 21 NEGOCIO Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS PARA PERSONAS
SEVERAMENTE INCAPACITADAS

21.1 Autoridad Legal

21.2 Personas a quienes se ofrecen estos servicios

21.3 Normas que rigen la compra de equipo y capital
inicial y suministros

21.4 Normas relacionadas con la administración y supervisión

SECCION 22 ESTABLECIMIENTO DE TALLERES

22.1 Autoridad Legal

22.2 Normas para el establecimiento de talleres

22.3 Criterio y pauta para el establecimiento de
talleres

SECCION 23 ESTABLECIMIENTO DE FACILIDADES DE REHABILITACION

23.1 Autoridad Legal

23.2 Normas y establecimiento de facilidades de
rehabilitación

23.3 Criterio y pauta sobre las facilidades de
rehabilitación

SECCION 24 VISTAS SOBRE AFILIACIONES DE EGREGIANTES

PLAN PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
DE REHABILITACION VOCACIONAL EN
PUERTO RICO

342
Sept. 23, 1957.

SECCION I - DISPOSICION GENERAL

1.1 Extensión

Este plan constituye una descripción del programa estatal de rehabilitación vocacional del Estado de Puerto Rico.

Los servicios de rehabilitación vocacional para los ciegos están incluidos en esta parte del plan.

1.2 Presentación de materiales del plan

(a) El Oficial Ejecutivo de la Junta Estatal de Instrucción vocacional será el oficial autorizado a someter a la Oficina de Rehabilitación Vocacional los materiales de planes.

(b) Este plan se enmendará siempre que fuere necesario para reflejar los cambios materiales en cualquier fase de la Ley Estatal, la organización, política o funcionamiento de la agencia. Dichas enmiendas serán sometidas a la Oficina de Rehabilitación Vocacional para su aprobación antes de ponerse en vigor, o dentro de un tiempo razonable después de su vigencia.

1.3 Aplicación del Plan en todo el Estado.

El Plan rige en todas las subdivisiones políticas del Estado de Puerto Rico.

1.4 Base Legal

Copias de todas las leyes, incluyendo las leyes corrientes de asignación relativas a la administración del programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico están incluidas en el presente Plan Estatal. La Ley

Núm 414, aprobada por la Legislatura de Puerto Rico en Mayo 13, 1947, provee la base legal para el funcionamiento del programa de rehabilitación vocacional en cooperación con el Gobierno Federal.

SECCION II - ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

2.1 Designación de la Agencia Estatal

Se autoriza y ordena a la Junta Estatal de Instrucción Vocacional a cooperar hasta el máximo con el Gobierno Federal en su esfuerzo por suministrar servicios de rehabilitación vocacional a las personas incapacitadas, y se le ordena a que tome acuerdos o planes con el Gobierno Federal a través de la División de Rehabilitación Vocacional para llevar a cabo los fines de cualesquiera de los estatutos Federales relativos a la rehabilitación vocacional.

La autoridad legal para esta designación está contenida en el artículo 6 de la Ley Núm. 414 de la Legislatura de Puerto Rico.

2.2 Responsabilidad de la Agencia Estatal

(a) La División de Rehabilitación Vocacional tomará todas las decisiones que afecten la elegibilidad de los clientes, o la naturaleza y alcance de los servicios de rehabilitación vocacional a suministrarse, y esta responsabilidad no será delegada a ninguna otra agencia o persona.

2.3 Organización de la Agencia Estatal

(a) Estructura organizacional

La Junta Estatal de Instrucción Vocacional por mediación de su Oficial Ejecutivo, determina, controla e inspecciona todas las normas y pautas administrativas de la División de Rehabilitación Vocacional.

- (1) El Director Estatal de Rehabilitación Vocacional será responsable al Oficial Ejecutivo de la Junta Estatal del funcionamiento diario global del Programa de Rehabilitación Vocacional. El Director será responsable de las relaciones públicas y de las interpretaciones de programas.
- (2) El Ayudante del Director y el Jefe de Servicios de Rehabilitación serán responsables al Director del trabajo técnico y administrativo en la dirección, coordinación e inspección de los servicios técnicos del programa de Rehabilitación Vocacional. La Oficina del Ayudante del Director puede incluir especialistas (tales como psicólogos) que trabajen con el inspector de zona ayudando a los consejeros de rehabilitación.
- (3) La Unidad de Restauración Física, bajo la supervisión general del Ayudante del Director, y el Jefe de Servicios de Rehabilitación, se hará cargo de la promoción, dirección y supervisión de los aspectos de restauración física del Programa de Rehabilitación y la coordinación de todos los servicios de consultación técnica en restauración física. La Unidad está compuesta de un Inspector de Restauración JEPF, Consultor Médico (Parte del tiempo), Consultor Médico de Trabajo Social, Técnico Prostático, Consultor Psiquiátrico y un Especialista del Pulmón. Se harán arreglos para proveer, a medida que sean necesarios, servicios consultativos adicionales en otros grupos especiales de incapacidad.